



## JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE:	EDITH LUISA AYALA HERNÁNDEZ
APOYO PARA:	MARIA IMELDA HERNANDEZ GUEVARA
RADICACIÓN:	2022-01003
AUTO:	Nº 157
ASUNTO:	<b>RECHAZA</b>

Mediante auto del 16 de diciembre de 2022, se concedió el término de cinco (5) días, para que se subsanaran las falencias presentadas.

Revisada la actuación, la parte actora presentó subsanación dentro del término, pero no dio cumplimiento a las observaciones efectuadas, en tanto no presentó la subsanación en un solo documento, tampoco precisó los actos jurídicos para los cuales se pretende la adjudicación y por último no presentó la declaración juramentada de como obtuvo las direcciones de notificación (inciso 2°, artículo 8 de la Ley 2213 de 2022).

Por tanto, de conformidad por lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS, en la que funge como solicitante EDITH LUISA AYALA HERNÁNDEZ, en favor de MARIA IMELDA HERNÁNDEZ GUEVARA.

**SEGUNDO: REALIZAR** la compensación de esta demanda a través de la Oficina de Reparto Judicial.

**TERCERO: ARCHIVAR** las diligencias, dejando las constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
**JUEZ**

AM

<p><b>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>(Art, 295 del C.G.P.)</b> Bogotá D.C., hoy 30 de enero de 2023, se notifica esta providencia en el <b>ESTADO No. 3</b> Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--